<u>Decreto Nº</u>

GOB.-

Expte. N° 2992336/24.

Poder Ejecutivo Entre Rtos

PARANÁ, 16 FEB 2024

VISTO:

Lo previsto por la Ley N° 10.533 en relación a los créditos presupuestarios destinados a gastos reservados; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma permite la existencia de créditos presupuestarios destinados a gastos reservados los que, según su artículo 1°, tienen por finalidad "atender la actividad que debe desarrollar el Estado en situación de urgencia fundada en la gestión";

Que la Ley N° 10.533 establece, además, en su artículo 3°, que tanto la información relativa a los créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrán la calificación de "confidencial";

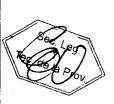
Que Entre Ríos es una de las 17 provincias de la Argentina que aún manejan recursos públicos sobre los que no se rinden cuentas;

Que los "gastos reservados" se denominan también "secretos, confidenciales, clasificados" y su característica fundamental es que a través de ellos se eluden los procedimientos renditivos ordinarios que deben observar los demás gastos del Estado;

Que si bien su existencia y secretitud ha sido justificada en la necesidad de atender a través de ellos objetivos de estrategia, seguridad o prevención del delito, lo ¢ierto es que estos dineros públicos pueden ser utilizados discrecionalmente, eximidos de los controles habituales, siendo intención de este Poder Ejecutivo que todo gasto público sea auditado por los organismos de control en cada caso;

Que el anteproyecto de presupuesto 2024 contempló fondos originariamente destinados para la partida de Gastos Reservados por un total de \$ 39.000.000, no obstante lo cual, dicha partida, por decisión del Poder Ejecutivo, no fue prevista en el Decreto Nº 1/24 MHF de Apertura Analítica del Presupuesto como tal, aunque el crédito presupuestario se mantuvo en el Presupuesto de la Secretaría General;

Que sin perjuicio de la intención de este Poder Ejecutivo de avanzar en una iniciativa de ley que derogue la vigente Ley N° 10.533 e impida la existencia de este tipo de partidas en el futuro, hasta tanto ello ocurra, resulta menester proceder al dictado de una norma que garantice la imposibilidad de realizar la apertura de la partida de gastos reservados durante el ejercicio presupuestario del corriente año,





Poder Ejecutivo Entre Rtos

//2.-

efectuando además la modificación presupuestaria que permita transferir la totalidad de los fondos para el otorgamiento de subsidios destinados a atender las necesidades más urgentes de la población;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, ésta informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto año 2024;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que durante el ejercicio presupuestario del año 2024, no se producirá la apertura de la partida identificada como "gastos reservados".-

S PRETARIA DEPRESUPUESTO Y FINANZAS M. H.E. E. T.C.L. D.YS. ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 – Ley N° 11.125 – en la Jurisdicción 10: Gobernación, por la suma de PE\$OS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$ 39.000.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS Y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

FRIGERIO TRONCOCSO PANCERI